

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
 Toluca, Edo. de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo 35/2017, promovido por Pedro Rojas Marín, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, consistente en la resolución dictada el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 435/2016 y su ejecución, se dictó un acuerdo el dos de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Minerva Florentina Guzmán Márquez, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 02 de marzo de 2017.  
 La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado  
 en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Olga María Josefina Ojeda Arellano**  
 Rúbrica.

(R.- 446796)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez  
 Quejosa: María Elena Ruiz Velazco Gutiérrez  
 Tercero Interesado: Urbanismo y Fraccionamiento, Sociedad Anónima

EDICTO

“INSERTO: Se comunica a la parte tercero interesado **URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por conducto de quien legalmente la represente, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por **María Elena Ruiz Velazco Gutiérrez**, correspondiéndole el número de amparo **1283/2016-I**, en el que se señaló en esencia como acto reclamado **“todo lo actuado en el juicio reivindicatorio tramitado por la empresa URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. en contra de HUGO RODOLFO GRAPPIN MEZA, expediente 996/2014, así como la ejecución y orden de lanzamiento**, tramitado y dictado por el Juez Primero Mercantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de marzo de dos mil diecisiete.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Licenciado Luis Arturo Contreras Benítez.**”

Rúbrica.

(R.- 447058)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
 “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1037/2016**, promovido por **Juan Manuel Rodríguez Ortega**, contra actos del **Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Susana Ramírez Cedillo**, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, uno de marzo de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Sinuhé Guevara Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 446393)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo, Sonora**  
**66/2011 Causa Penal**

EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal **66/2011**, instruida contra Efraín Sepúlveda Valenzuela y otros, delito **contra la salud y otros**, se ordena notificar testigo **Ramón Romero Suárez**, haciéndole saber cuenta TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, **señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones** para señalar fecha para **careos procesales**.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 15 de diciembre de 2016.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Nadia Guadalupe Pérez Herrera**

Rúbrica.

(R.- 446610)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 1500/2016-VIII, promovido por Miguel Ángel García Padilla, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad reservada de iniciales M.I.H.P, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de marzo de 2017.

Por acuerdo del Juez. Firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Licenciado Víctor Manuel Rendón Sosa.**

Rúbrica.

(R.- 446909)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

En la causa penal 21/2015, instruida en contra de Julio Aurelio Burgos Núñez y otros, se ordenó notificar por edicto al testigo Jesús Eduardo Jiménez Rubio, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, para el desahogo de una diligencia a su cargo, o bien, a cualquier persona que tenga información sobre dicho testigo, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional, a fin de auxiliar a su localización.

Mazatlán, Sinaloa a 15 de marzo de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.

**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 447489)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

## EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 35/2017-V, promovido por Roberto Fuentes Morales contra la sentencia de ocho de abril de dos mil nueve, dictada por la entonces Primera Sala Penal Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco), en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Gerardo Maya Ávalos y María Reyna Ortega Velázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Gerardo Maya Ávalos y María Reyna Ortega Velázquez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 446043)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
EDICTO

Tercero interesado: Isidro Cuevas Barrios.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 140/2016 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Daniel Soto Camberos alias "José Humberto Soto Camberos o "junior", contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a Isidro Cuevas Barrios, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Mexicali, Baja California, dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.  
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**José Avalos Cota**  
Rúbrica.

(R.- 446296)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz  
Xalapa, Veracruz  
EDICTO

CANDELARIA REYES ALCARAZ Y ALBERTO JIMÉNEZ REYES

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 37/2016, promovido por Arturo o José Arturo Reyes Moreno, en contra de los actos de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le han señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por lo que en esta misma fecha se determina emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría

de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Atentamente  
Xalapa, Veracruz; diez de febrero de dos mil diecisiete.  
El Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**José Ezequiel Santos Álvarez.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Agustín Romero Silva.**

Rúbrica.

(R.- 445733)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

Tercera interesada: MARÍA CANDELARIA MALDONADO ESCOBEDO y PEDRO VELA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 344/2016 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Abner Irak Meza Delgado, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a MARÍA CANDELARIA MALDONADO ESCOBEDO y PEDRO VELA GARCÍA, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.  
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**José Avalos Cota**

Rúbrica.

(R.- 446298)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 167/2016, promovido por Armando Cuellar Aguilera, contra actos ahora del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el nueve de mayo de dos mil seis, en el toca de apelación 200/2006, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Patricia Aguilera Ortiz, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 27 de enero de 2017.  
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Segundo Circuito

**Olga María Josefina Ojeda Arellano**

Rúbrica.

(R.- 446589)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 15/2017, promovido por RAÚL TRUJILLO GÓMEZ, contra el acto reclamado a la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México) y su ejecución atribuida al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, consistente en la sentencia de doce de agosto de dos mil nueve, dictada en el toca de apelación 148/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada María Adela Bernal Fuentes, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, siete de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

**(R.- 446793)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 44/2017, promovido por Georgina Solorio de Jesús y Angélica Chávez de Jesús, por medio de EDICTOS, en contra de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 555/2012, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada JOSÉ DELGADO MORÍN y GERARDO PARRA MORENO, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 8 de marzo de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Quinto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Guadalupe Muro Páez.**

Rúbrica.

**(R.- 447113)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**  
**Amparo Indirecto 1802/2016**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado Miguel Emmanuel Márquez Vela. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1802/2016, promovido por Mariana Márquez Rito, representada por María de Fátima Rito Hernández, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar de la ciudad de Puebla y otra autoridad, consistente en el auto que decreta la convivencia entre la menor Mariana Márquez Rito, con su progenitor, dictado en el expediente 1646/2012 de su índice; en cumplimiento al auto de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro

del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 446590)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**TERCERA INTERESADA: ARLETH VARELA PRADA Y/O ARLET VARELA PRADA.**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de marzo de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo 1552/2016-VIII, promovido por **Marcos Jaciel Orozco García**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, se hace del conocimiento a la tercera interesada **ARLETH VARELA PRADA Y/O ARLET VARELA PRADA**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

**Licenciado Luis Daniel Hernández Ortiz.**

Rúbrica.

(R.- 447150)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 151/2016, promovido por Castor Temotzin Patrón Salas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Lilita Suárez Ruiz, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.**

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Zapopan, Jalisco, a diez de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 447265)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

en el Estado de Jalisco

## EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO Karim Israel Ávila Rodríguez.

Amparo 1145/2016, promovido Elma Yolanda Rodríguez Ruvalcaba y Oscar Martín Ávila Rizo, contra actos del juez y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. Por ignorarse domicilio del tercero interesado Karim Israel Ávila Rodríguez, emplácese por edictos. Señalándose las diez horas con treinta minutos del quince de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando disposición copias demanda en Secretaría del Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio procesal se practicarán notificaciones por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, Marzo 07 de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco.

**Elsa Olivia Aguirre Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 447284)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 91/2017, promovido por Club de Mayoreo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus apoderados legales, Juan Valdés Delgado, Rómulo Calderón Guillén y Nicolás Parra Román, contra la resolución de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 7/2016, por la Primera Sala de Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. Se ordena notificar a la parte tercera interesada El Bodegón del Yaqui, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Almacén Nuevo Mayoreo, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Heramosillo, Sonora, a 15 de marzo de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**Betelgeuze Montes de Oca Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 447290)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**

EDICTO

Terceros interesados

Eduardo García Sánchez y Dayan García Ortega

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 46/2016, promovido por **Edgar Ariel Ángeles Valdes**, Apoderado Legal de **Pemex Gas y Petroquímica Básica**, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad y del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Eduardo García Sánchez y Dayan García Ortega, que se les tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviene se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o

representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a dos de marzo de dos mil diecisiete.

Doy fe.

Atentamente  
Secretaría del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
**Adilia Mendieta Núñez**  
Rúbrica.

(R.- 446803)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Uruapan, Michoacán**  
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice:  
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION", "Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan."

**CARLOS CAMARGO BELMONTE.**

En el juicio de amparo 528/2016, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por María Elena Vázquez Sánchez, Leonel Guerrero Vázquez y Leonardo Guerrero Vázquez, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Carlos Camargo Belmonte, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibidas que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se fijaron las diez horas con veinte minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, 7 de febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

**Lic. Mario Alvez Cuevas**  
Rúbrica.

(R.- 447297)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

Tercera interesada: Tomasa Jiménez Serrano.

En los autos del juicio de amparo 169/2017-IV, promovido por David Bustamante Madrid, contra actos del Juez Quincuagésimo Penal de la Ciudad de México, que hizo consistir en el auto de plazo constitucional de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 272/2004, al tener el carácter de tercera interesada Tomasa Jiménez Serrano, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.  
Ciudad de México, 23 de marzo de 2017.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Fernando Walterio Fernández Uribe.**  
Rúbrica.

(R.- 447391)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**

**de Procesos Penales Federales  
en la Ciudad de México  
EDICTO**

Denunciante Carlos Antonio Flores González:

En la causa penal 35/2013-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se deja a su disposición por el término de tres meses, contado a partir de la notificación del presente, las cantidades de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente; en el entendido que de no hacerlo así dicho numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de los artículos 182-B fracción II y 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de marzo de 2017  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
de Procesos Penales Federales  
en la Ciudad de México.

**Lic. Rubén Caballero Salas**  
Rúbrica.

**(R.- 447386)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa  
Mazatlán  
EDICTO**

Para emplazar a Vista Pacific Mazatlán, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable

En el juicio amparo 323/2016 de nuestro índice, promovido por Juan Díaz Maldonado, contra actos del director de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento y de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, residentes en esta ciudad, que se hicieron consistir en la emisión del dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como de los diversos dictámenes, licencia de uso de suelo, licencia o permiso de construcción en favor de la persona física o moral propietaria y responsable del proyecto de construcción conocido como "Torre Bossanova" o "Bossanova" cuya ejecución se está realizando en avenida del Mar 2302, (entre Universidad de Occidente y Horizon Sky Residences) fraccionamiento Flamingos, en esta ciudad; se ordena emplazar a Vista Pacific Mazatlán, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, quien deberá comparecer a este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se le harán por medio de lista. Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sinaloa, 19 de diciembre de 2016.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Sinaloa.

**Lic. José Antonio Castilla Macías.**  
Rúbrica.

**(R.- 447488)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE OFENDIDA "DOLORES ÁVILA GUTIÉRREZ".

En los autos del juicio de amparo directo 670/2016, promovido por Juan Francisco Lara Martínez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3399/2011, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a la representante legal de la parte ofendida "Dolores Ávila Gutiérrez", por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en

cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del diez de abril del año en curso.

Mexicali, B.C. a 7 de marzo de 2017.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal  
Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

(R.- 446986)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
Juicio de Amparo 762/2016

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:** GERARDO ALEMÁN LOBATO. En los autos del juicio de amparo número 762/2016, promovido por Isaí David Ávila Laureano, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento del Sistema Penal, Acusatorio y Oral, Región Lázaro Cárdenas, Michoacán, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.  
Morelia, Michoacán, a trece de marzo de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Ydalia Génesis Lara Aguilar**  
Rúbrica.

(R.- 447491)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León  
EDICTOS

Julio Cesar Delgado Flores (testigo)  
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 24/2016-II, instruido contra Eddi Alejandro Martínez Cantú, Giovani Valdez Cabrera y Juan Antonio García Pérez, por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea y otros, el diez de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas quince minutos del diecinueve de abril del dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia testimonial a cargo del ateste Julio Cesar Delgado Flores, así como los careos constitucionales y procesales entre éste con los procesados Eddi Alejandro Martínez Cantú, Giovani Valdez Cabrera y Juan Antonio García Pérez, ordenándose la notificación del citado testigo, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Marzo de 2017  
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**Agustín Valdés Galindo.**  
Rúbrica.

(R.- 447492)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

**12 Morelia, Mich. 01****EDICTO****Rogelio Arellano Muñoz y Erick Culebro Aldava**

En los autos que integran el proceso **I-127/2014**, instruido contra **Virgilio Quiroz Salto, Mario Salto Vieira, Rigoberto Quiroz Durán y José Valdemar Quiroz Ríos**, por el delito contra la salud, se señalaron las **trece horas con cinco minutos del veinte de abril de dos mil diecisiete** para llevar a cabo la ampliación de declaración de los ex elementos de la Policía Ministerial del Estado **Rogelio Arellano Muñoz y Erick Culebro Aldava**, de los cuales se desconoce su domicilio actual; asimismo, se fijaron las **trece horas con veinticinco minutos de la propia fecha**, para el verificativo de los careos procesales entre los citados aprehensores y la testigo de descargo **Reinalda Miranda Patiño**; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los ex elementos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

Y para el caso de que los ex elementos no comparezcan, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria; en tanto que la ampliación de declaración que ordenó el tribunal unitario, dada la naturaleza de la prueba no sería posible su desahogo.

Atentamente

Morelia, Mich., 03 de Marzo del 2017

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Alejandra Álvarez Calderón**

Rúbrica.

**(R.- 447494)**

**Estados Unidos Mexicanos****Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco****EDICTO**

DIRIGIDO A:

**TERCEROS INTERESADOS CELINA DE JESÚS CUEVAS VARGAS Y**

**ROBERTO MANTILLA RODRÍGUEZ.**

Amparo 775/2016, promovido Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario, contra sentencia julio ocho de dos mil dieciséis, emitida por la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Por ignorarse domicilio de los terceros interesados Celina de Jesús Cuevas Vargas y Roberto Mantilla Rodríguez, empláceseles por edictos. Señalándose las nueve horas con cincuenta minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando disposición copias demanda en Secretaría del Juzgado. Hágasele saber deberá presentarse, ante Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, de no comparecer a señalar domicilio procesal se practicarán notificaciones por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, Marzo 14 de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Elsa Olivia Aguirre Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 447701)**

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo Segundo de Distrito****de Amparo en Materia Penal****en la Ciudad de México****EDICTO**

**BULMARO CAMACHO RIVERA**

En el Juicio de Amparo 626/2016, promovido por **JORGE SÁNCHEZ ROMERO APODERADO LEGAL DE "DELTA CORPORACIÓN, S.A DE C.V." Y "ASPEN MEXICANA, S.A DE C.V."**, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, radicado en este Juzgado, se reclama a la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México la sentencia de trece de junio de dos mil dieciséis emitida de manera unitaria dentro del Toca Penal Unit-406/2016, por el Magistrado Rafael Guerra Álvarez, misma que en su Primer Resolutivo Modifica la

resolución de siete de abril de dos mil dieciséis, y en su lugar Niega librar la orden de aprehensión solicitada en contra de las personas que en la misma se refieren y ordena que la causa número 66/2016, del índice del C. Juez Cuadragésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, quede bajo los efectos del artículo 36, párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para la Ciudad de México así mismo a la autoridad responsable Juez Cuadragésimo Sexto Penal de la Ciudad de México le reclama la ejecución que pretenda dar a la sentencia emitida por la responsable ordenadora dentro del Toca Penal Unit-406/2016, y se ha señalado a usted como tercero interesado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y del auto admisorio, se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de marzo de 2017.  
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo  
de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.

**Lic. Héctor Molinero Orduña.**

Rúbrica.

(R.- 447717)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Nuevo León  
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial  
Monterrey, N.L.  
EDICTO

**A LA PERSONA MORAL MERCADO DE VIDRIO PLANO, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: IGNORADO**

Por auto de fecha 01 primero de julio del 2016 dos mil dieciséis, se admitió la demanda dentro del expediente número **573/2016** relativo al **Juicio Ordinario Mercantil con Providencia Precautoria de Embargo** promovido por **Armando Garza Banda**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de **Mercado de Vidrio Plano, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la cual fuera aclarada en términos de lo precisado en el auto de fecha 08 ocho de julio del 2016 dos mil dieciséis, ordenándose posteriormente por auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, emplazar a la parte demandada **Mercado de Vidrio Plano, S.A. de C.V.**, por medio de edictos, haciendo aclaración mediante auto de fecha 08 ocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, que se publicarán por 03-tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial**" y en el Periódico "**Reforma**", que se editan en la capital del País, y que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia en la Republica, a fin de que dentro del termino de **30 treinta días** acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuvieran, surtiendo sus efectos dicha notificación al día siguiente a aquel en que se practique la ultima publicación, quedando en la Secretaria del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y de los documentos acompañados.

Por otra parte, prevéngase a la parte demandada **Mercado de Vidrio Plano, S.A. de C.V.** a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquier municipio comprendido en el Primer Distrito Judicial en el Estado, de los señalados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las posteriores de carácter personal, se le harán en la forma prevista en artículo 1068 fracción II y 1069 de citado Código de Comercio.

La C. Secretario del Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado.

**Lic. Lizeth Guadalupe Esparza de la Garza.**

Rúbrica.

(R.- 447079)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Mesa IV**  
**EDICTO**

**RAMIRO SALAZAR SÁMANO**

En el lugar en que se encuentren hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto I-706/2016, promovido por Arturo Salazar Sámano, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con residencia en esta ciudad, de quien reclamó la sentencia definitiva dictada dentro del expediente agrario 685/2008, promovido por Raúl y Ramiro Salazar Sámano; juicio de amparo radicado en este Juzgado y donde se le ha señalado como tercero interesado; como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las once horas con veinte minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, la cual se pospondrá hasta en tanto se logre su emplazamiento, apercibido que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 9 de Marzo de 2017.

La Secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

**Lic. Elvia Zepeda Torres**

Rúbrica.

**(R.- 447096)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO DE AMPARO 519/2015, promovido por HÉCTOR KARIM CORTES BAEZA, contra actos de las autoridades responsables PRIMERO, TERCERO, SEXTO TODOS DE LO PENAL, JUEZ DE GARANTÍA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DIRECTOR DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO DE LA SUBPROCURADURÍA DE ZONA MEXICALI, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, todas con residencia en esta ciudad; JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORÁNEA, con residencia en Ciudad Morelos, Baja California; y JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FORÁNEA, con domicilio en Ciudad Guadalupe Victoria, Baja California.

Se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión y su ejecución en contra del quejoso HÉCTOR KARIM CORTES BAEZA, por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, dentro de la causa penal 1870/2014 del índice del Juez de Garantía del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

Se ordenó la publicación de edictos A FIN EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO ANÍBAL COURTADE ALMADA, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro término treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 08 de marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

**Gladys Villarreal Sabido.**

Rúbrica.

**(R.- 447110)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito  
en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 1757/2016  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA TERCERA INTERESADA:**

**VICTORIA MORALES CASTREJÓN.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1757/2016**, promovido por **Lucio Valladares Flores, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Sala Auxiliar del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona física con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio 2, primer piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 8 de marzo de 2017

El Juez Octavo de Distrito

en el Estado de Morelos.

**Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.**

Rúbrica.

El Secretario.

**Lic. Nicolás Contreras Velázquez.**

Rúbrica.

(R.- 447112)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz  
Xalapa, Veracruz  
EDICTO**

**CARLOS ALBERTO ISLAS TRUJILLO**

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 947/2016, promovido por **Carlos Antonio Serrano Pensado**, en contra de actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral, en Pacho Viejo, Veracruz, y otras, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio actual, en esta fecha se determina emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz; nueve de marzo de dos mil diecisiete.

El Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**José Ezequiel Santos Álvarez.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Agustín Romero Silva.**

Rúbrica.

(R.- 447178)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCERA INTERESADA: ESPERANZA RAQUEL PÉREZ TREJO.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 981/2016-V promovido por **Thelma Yolanda Zavala Pérez, albacea de las sucesiones a bienes de María del Carmen Gloria y María del Carmen Soledad, ambas de apellidos Pérez Trejo**, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de tres de octubre de dos mil dieciséis, emitida en el toca 1374/2016, que confirma el auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Séptima de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el expediente 1239/2003; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Esperanza Raquel Pérez Trejo**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado en copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rafael Pineda Magaña**

Rúbrica.

**(R.- 447363)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTOS**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA**

**Ana Karen de la Parra Loya.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1645/2016-V-E**, promovido por **Miguel Castrejón González**, por conducto de su apoderado legal **Enrique Paredes Sotelo**, contra actos del **Juez Primero de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **seis de marzo de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar por edictos, lo que se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas sito en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**; asimismo se le hace del conocimiento que la **audiencia constitucional se fijó para las diez horas del doce de mayo de dos mil diecisiete**, por otra parte, se le **requiere señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos**, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo dentro del plazo concedido, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, Encargado del Despacho por licencia concedida al Titular por el periodo del doce al dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, en términos del artículo 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Lic. Víctor Hugo Hiram Magallanes Martínez.**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. María del Rosario García Jiménez.**

Rúbrica.

**(R.- 447422)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**  
**Expediente 41/2017**  
**Procedimiento de Limitación de Responsabilidad**  
**EDICTO**

**A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.**

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 41/2017** del índice de este Juzgado, promovido por Sergio Morgan Hernández y Jorge Moctezuma Torre, como apoderados legales de Corporación Marítima Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Compañía Marítima Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación "CMM Mariachi", por la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional, con motivo de los hechos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, donde se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, propiedad de Pemex, se dictó un proveído con fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, cuyo extracto es el siguiente:

**ACUERDO ADMISORIO DE DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**

**"Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a dos de marzo de dos mil diecisiete.**

Téngase por presentado el escrito que signan **Sergio Morgan Hernández** y **Jorge Moctezuma Torre**, como apoderados legales de **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación "**CMM Mariachi**", quienes promueven la Acción de Limitación de Responsabilidad, respecto de hechos suscitados el uno de marzo de dos mil dieciséis, en la Terminal Marítima Pajaritos.

(...)

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, en relación con el **53, fracción I**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **307 y 308** y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **se admite** la solicitud de declaración de limitación de responsabilidad **en la vía y forma propuestas**; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número **41/2017**.

Con fundamento en el artículo **309 de la ley en comento**, se ha constar que los promoventes acompañan a su demanda:

**a).** La copia certificada de la póliza número 25,632 de diez de septiembre de dos mil trece, levantada por el titular de la Correduría Pública número Diez de la Ciudad de México, en la cual se formalizó el documento Bill of Sale (nota de venta), de veintiséis de agosto de dos mil trece, el cual es el título de propiedad de la embarcación CMM Mariachi, con número oficial 021411332-7; certificado de venta del cual se legalizaron sus firmas y sellos por la embajada de México en Singapur, y se encuentra inscrita en forma definitiva en el Registro Público Marítimo Nacional.

**b).** Copia certificada del certificado internacional de Arqueo número 19020029, expedido por el ingeniero Mecánico Naval Ernesto de Jesús Saldaña Torres.

**c).** Copia certificada del certificado de matrícula de arqueo 20031522327, así como del folio certificado 008/17 del Registro Público Marítimo Nacional.

**d).** Fianza (en comprobante digital) número 002170000082, con vigencia del veinte de febrero de dos mil diecisiete al diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por un monto de **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 311 de la Ley de Navegación de referencia, se tiene que: **a)** El nombre, denominación o razón social de las personas presuntamente responsables son **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación, respectivamente; el nombre de la embarcación es "**CMM Mariachi**", como consta en los documentos arriba descritos.

b) El lugar y la fecha del acontecimiento tuvieron lugar el uno de marzo de dos mil dieciséis, en donde la embarcación de referencia se encontraba realizando trabajos de apoyo al Buque **Tanque BW Borg** para atracarlo en el **Muelle E2**, de la terminal Marítima Pajaritos, en esta ciudad; maniobras que iniciaron a las seis horas con quince minutos y concluyeron a las siete horas con cincuenta y cinco minutos de ese mismo día, al darse por terminada la asistencia por parte de control marino y procede al muelle de recinto portuario.

No obstante lo anterior, se tuvo conocimiento de que aparentemente, en dicho lapso de tiempo, por la arfada (es decir, el oleaje formado por el movimiento de una embarcación en el agua) generada por el remolcador al apoyar al acoderamiento o atraque del **BT BW Borg**, presuntamente provocó que el buque tanque **Caribe María** se despegara del **Muelle W1** que está enfrente al **Muelle E1** en la misma dársena, y con ello, se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, al parecer concretamente a sus componentes **Brazo de Carga Marítimo Número 4 y al Brazo de Carga número 2**.

Hechos que se encuentran documentados en el acta de protesta que en copia certificada se anexó al escrito inicial.

c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación, de conformidad con el artículo 6, inciso b), del Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo de 1976, indica que el límite de responsabilidad respecto de la reclamación de que se trata, es de **167,000** unidades de cuenta para buques cuyo arqueado no exceda de 500 toneladas. Si en el caso, la embarcación "**CMM Mariachi**" tiene un arqueado bruto de 472.000 toneladas Moorson, como se asentó en el certificado correspondiente, es claro que entra en dicha hipótesis.

Por otro lado, la unidad de cuenta a que se refiere el Convenio en comentario, es el denominado Derecho Especial de Giro (DEG), el cual es un indicador diario y contabilizado al día trece de febrero de dos mil diecisiete, fue de **27.5331**.

Finalmente, el fondo de limitación de responsabilidad por posibles reclamos es por \$ 4'597,860.70 (cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos 70/100 moneda nacional), más la cantidad de \$275,871.64 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 64/100 moneda nacional) por concepto de interés legal, lo que hace una suma por **\$4.873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Cantidad que se encuentra amparada en la Fianza número 0021700000082, exhibida en este asunto.

d) En mérito de lo anterior, se ordena al actor suspenda el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, respecto de la embarcación "**CMM Mariachi**".

Lo anterior, también hágase del conocimiento de la Capitanía del Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, con domicilio en la avenida Cristóbal Colón sin número, Recinto Portuario de esta ciudad.

e) Al tiempo, desde este momento se emite la orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra **Corporación Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, y **Compañía Marítima Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria y armador de la embarcación "**CMM Mariachi**", estrictamente derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, aquí establecidos, por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis.

f) Se ordena a los promovente la inscripción de la presente resolución en el Registro Público Marítimo Nacional.

g) Finalmente, se cita a los presuntos acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

(...)

**Notifíquese personalmente.**

Así, lo acordó y firma **Eduardo Antonio Méndez Granado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz**, ante Carlos Porfirio Fuentes Mena, Secretario con quien actúa y autoriza. Doy fe. Firmado Rúbricas."

Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de Marzo de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena**

Rúbrica.

(R.- 446982)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**  
**Expediente 46/2017**  
**Procedimiento de Limitación de Responsabilidad**  
**EDICTO**

**A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.**

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 46/2017** del índice de este Juzgado, promovido por **Jorge Moctezuma Torre**, como apoderado legal de **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", por la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional, con motivo de los hechos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, donde se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, propiedad de Pemex, se dictó un proveído con fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, cuyo extracto es el siguiente:

**ACUERDO ADMISORIO DE TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**

**"COATZACOALCOS, VERACRUZ, a tres de marzo de dos mil diecisiete.**

Téngase por presentado el escrito que signa **Jorge Moctezuma Torre**, como apoderado legal de **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", quien promueve la Acción de Limitación de Responsabilidad, respecto de hechos suscitados el uno de marzo de dos mil dieciséis, en la Terminal Marítima Pajaritos.

(...)

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, en relación con el **53, fracción I**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **307 y 308** y demás aplicables de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **se admite** la solicitud de declaración de limitación de responsabilidad **en la vía y forma propuestas**; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número **46/2017**.

Con fundamento en el artículo **309 de la ley en comento**, se ha constar que los promoventes acompañan a su demanda:

**a).** La copia certificada de la póliza número 35,853 de trece de agosto de dos mil trece, levantada por el titular de la Correduría Pública número Cuarenta y Seis (46) de la Ciudad de México, en la cual se formalizó el documento Bill of Sale (factura de venta), de seis de agosto de dos mil quince, presentada tanto en inglés como en español, debidamente notariada por el licenciado Francisco Javier Gardezabal del Río, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, el cual es el título de propiedad de la embarcación VB Corsario, con número oficial 9471422 (IMO), vendida por la empresa Boluda Fos Corporación, S.L.; certificado de venta del cual se encuentra apostillada e inscrita en forma definitiva en el Registro Público Marítimo Nacional.

**b).** Copia certificada del certificado internacional de Arqueo número DSM-511-010402, expedido por el ingeniero Mecánico Naval Ernesto de Jesús Saldaña Torres.

**c).** Copia certificada del certificado de matrícula de arqueo 20031522327, así como del folio certificado 009/17 del Registro Público Marítimo Nacional.

**d).** Fianza (en comprobante digital) número 0021700000079, con vigencia del veinte de febrero de dos mil diecisiete al diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por un monto de **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 311 de la Ley de Navegación de referencia, se tiene que:

**a)** El nombre, denominación o razón social de la persona moral presuntamente responsable el **Compañía Marítima del Pacífico**, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", como consta en los documentos arriba descritos.

**b)** El lugar y la fecha del acontecimiento tuvieron lugar el uno de marzo de dos mil dieciséis, en donde la embarcación de referencia se encontraba realizando trabajos de apoyo al Buque **Tanque BW Borg** para atracarlo en el **Muelle E2**, de la terminal Marítima Pajaritos, en esta ciudad; maniobras que iniciaron a las seis horas con quince minutos y concluyeron a las siete horas con quince minutos de ese mismo día, al darse la orden por el capitán Alejandro Castillo Hernández, de largar el cabo de maniobra y acudir en apoyo al buque

tanque **Caribe María**, el cual se encontraba atracado en el **Muelle W1** de la misma terminal pues le faltaron los cabos de la proa y se estaba despegando del muelle, habiendo prestado apoyo solicitado al recargarse la embarcación propiedad de mi representada en la amura de estribor del buque tanque y empujarlo con el mínimo de potencia para pegar dicho buque tanque al muelle, habiéndose dado por terminada la asistencia del remolcador.

No obstante lo anterior, se tuvo conocimiento de que aparentemente, en dicho lapso de tiempo, por la arfada (es decir, el oleaje formado por el movimiento de una embarcación en el agua) generada por el remolcador al apoyar al acoderamiento o atraque del **BT BW Borg**, presuntamente provocó que el buque tanque **Caribe María** se despegara del **Muelle W1** que está enfrente al **Muelle E1** en la misma dársena, y con ello, se ocasionaron daños a la instalación de suministro de combustible de la Terminal Marítima Pajaritos, al parecer concretamente a sus componentes referidos a la bomba de suministro de combustible.

Hechos que se encuentran documentados en el acta de protesta que en copia certificada se anexó al escrito inicial.

c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación, de conformidad con el artículo 6, inciso b), del Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo de 1976, indica que el límite de responsabilidad respecto de la reclamación de que se trata, es de **167,000** unidades de cuenta para buques cuyo arqueo no exceda de 500 toneladas. Si en el caso, la embarcación "**CMM Mariachi**" tiene un arqueo bruto de 472.000 toneladas Moorson, como se asentó en el certificado correspondiente, es claro que entra en dicha hipótesis.

Por otro lado, la unidad de cuenta a que se refiere el Convenio en comentario, es el denominado Derecho Especial de Giro (DEG), el cual es un indicador diario y contabilizado al día trece de febrero de dos mil diecisiete, fue de **27.5331**.

Finalmente, el fondo de limitación de responsabilidad por posibles reclamos es por \$ 4'597,860.70 (cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos 70/100 moneda nacional), más la cantidad de \$275,871.64 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 64/100 moneda nacional) por concepto de interés legal, lo que hace una suma por **\$4'873,732.34 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 34/100 moneda nacional)**. Cantidad que se encuentra amparada en la Fianza número 0021700000079, exhibida en este asunto.

d) En mérito de lo anterior, se ordena al actor suspenda el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis, respecto de la embarcación "**VB Corsario**".

Lo anterior, también hágase del conocimiento de la Capitanía del Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, con domicilio en la avenida Cristóbal Colón sin número, Recinto Portuario de esta ciudad.

e) Al tiempo, desde este momento se emite la orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra **Compañía Marítima del Pacífico**, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de propietaria de la embarcación "**VB Corsario**", estrictamente derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, aquí establecidos, por los hechos arriba descritos ocurridos el uno de marzo de dos mil dieciséis.

f) Se ordena a los promovente la inscripción de la presente resolución en el Registro Público Marítimo Nacional.

g) Finalmente, se cita a los presuntos acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

(...)

**Notifíquese personalmente.**

Así, lo acordó y firma **Eduardo Antonio Méndez Granado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz**, ante Carlos Porfirio Fuentes Mena, Secretario con quien actúa y autoriza. Doy fe. Firmado. Rúbricas"

Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de Marzo de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena**

Rúbrica.

(R.- 446985)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:  
 Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

**JUICIO DE AMPARO 1841/2016-I**

En los autos del **juicio de amparo 1841/2016-I** promovido por Enrique Macías Chávez contra actos de la Magistrada de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con sede en la ciudad del mismo nombre y Juez Décimo Tercero Civil de Partido de esta ciudad, en el que reclama la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciada por la autoridad responsable ordenadora dentro del toca de apelación 626/2016, donde se señaló entre otros a Antonio Loya Ortiz, con el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado de Distrito, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915 oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la Ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Finalmente se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
 León, Guanajuato, a 17 de marzo de 2017.  
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**María Noemí Espinosa Cervantes.**  
 Rúbrica.

(R.- 447293)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 7 de marzo de 2017, en el expediente administrativo 190/2011 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **CONTRATISTAS Y LOGÍSTICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **190/2011**, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

**Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/190-11/1867 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
 Ciudad de México, 7 de marzo de 2017.  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 447703)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**

**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 17 de febrero de 2017, en el expediente administrativo 301/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERVICIOS GOESP, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a SERVICIOS GOESP, S.A. DE C.V., con número de expediente 301/2014, como resultado del incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 fracción XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/301-14/2765, por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 17 de febrero de 2017.  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 447722)**

**ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

<b>Servicio de Transporte</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tramo Campeche</b>	<b>Tramo Mérida</b>	<b>Tramo Valladolid</b>
<b>Servicio en Base Firme</b>				
Carga por capacidad	Pesos/Gj/día	2.6033	7.5356	3.1448
Carga por uso	Pesos/Gj	0.0000	0.0000	0.0000
<b>Servicio en Base Interrumpible</b>				
Carga por capacidad	Pesos/Gj	2.5775	7.4620	3.1137
Carga por uso	Pesos/Gj	0.0000	0.0000	0.0000

México, Ciudad de México a 31 de marzo de 2017.

Representante Legal  
**Adolfo Cervantes Laing**  
Rúbrica.

**(R.- 447729)**

**ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

<b>Servicio de Transporte</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tramo Extensión</b>
Tarifa nivelada	Pesos/Gj	4.5033
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargos por capacidad	Pesos/Gj/día	4.5033
Cargos por uso	Pesos/Gj	0.0000

México, Ciudad de México a 31 de marzo de 2017.

Representante Legal  
**Adolfo Cervantes Laing**  
Rúbrica.

**(R.- 447728)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**EVELIA ZÚÑIGA RAMÍREZ**

Vs.  
**CAROLINA ECHAVARRIA ZEVADA**  
**M. 1506666 ADRY Y DISEÑO**  
**Exped. P.C. 3186/2015(N-862)28983**  
**Folio: 1219**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

**CAROLINA ECHAVARRIA ZEVADA.**

Por escrito y anexos presentados ante la Oficina Regional Occidente de este Instituto el día 7 de diciembre de 2015, folio 29567, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día 14 de del mismo mes y año, con folio 28983, **EVELIA ZÚNIGA RAMIREZ**, actuando por propio derecho solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **CAROLINA ECHAVARRIA ZEVADA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
11 de enero de 2017.  
El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con  
Autoridades Federales de las Entidades Federativas y Municipales.  
**Mariano González Franco.**  
Rúbrica.

**(R.- 447696)**

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**PLANIGRUPO LATAM, S.A.B. DE C.V.**

VS.

**ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y ASESORÍA JURÍDICA Y DE PERSONAL, S.A. DE C.V.**

**A.C. 51082 Creando Valor**  
**Exped. P.C. 3192/2016(I-389)31927**  
**Folio: 14498**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y ASESORÍA JURÍDICA Y DE PERSONAL, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 30 de noviembre de 2016, folio 31927, Juan Alberto Huerta Bleck, representante de PLANIGRUPO LATAM, S.A.B. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción en contra de ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y ASESORÍA JURÍDICA Y DE PERSONAL, S.A. DE C.V., respecto de las fracciones I, III y XVI del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el aviso comercial 51082 CREANDO VALOR.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y ASESORÍA JURÍDICA Y DE PERSONAL, S.A. DE C.V. concediéndole el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la

resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. NOTIFÍQUESE.

Atentamente.

31 de marzo de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

**Rosa María Rojas Santillán**

Rúbrica.

(R.- 447726)

---

**GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 12:30 horas del día 26 de abril del 2017, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, Colonia Bosques de la Lomas, Ciudad de México, Código Postal 05120, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Asuntos a tratar en la Asamblea Extraordinaria**

i. Proposición para modificar las cláusulas Séptima y Décima de los Estatutos Sociales, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

**Asuntos a tratar en la Asamblea Ordinaria**

ii. Presentación de los Informes del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad, así como los Estados Financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2015, a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del Comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

iii. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

iv. Proposición para la separación del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas por la sociedad durante el ejercicio social 2015, para el fondo de reserva legal, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

v. Proposición para la aplicación de los resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2015 y en su caso, decreto de dividendos a los accionistas, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

vi. Proposición para la designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

vii. Proposición de los emolumentos en su caso, para los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, así como la adopción de los acuerdos respectivos.

**Asuntos a tratar en la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria**

viii. Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los Estatutos Sociales, se reconocerá como accionistas a quienes que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Ciudad de México a 30 de marzo del 2017.

Secretario

**Sr. José Raúl Bitar Romo**

Rúbrica.

(R.- 447718)

**FIBRAHOTEL**

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES  
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FIHO12"**

De conformidad con el artículo 64 Bis 1 y 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra "FIHO12" (los "Certificados") emitidos por Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable No. F/1596 (el "Fideicomiso FibraHotel"), a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el próximo 26 de abril de 2017 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Santa Fe 481, Piso 7, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Instalación de la Asamblea.**
- II. Nombramiento y ratificación de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso FibraHotel.**
- III. Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros auditados del Fideicomiso FibraHotel relativos al ejercicio fiscal de 2016, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso FibraHotel.**
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación de modificaciones al Fideicomiso FibraHotel, previo acuerdo entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común, así como realizar los actos que sean necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior.**
- V. Discusión y, en su caso, aprobación de las políticas y mecanismos de adquisición de CBFIs a los que se deberá sujetar el Comité Técnico al llevar a cabo operaciones de recompra de CBFIs, así como del monto máximo de recursos que podrán destinarse para realizar dichas operaciones durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.**
- VI. Discusión y, en su caso, aprobación para implementar un plan de compensación para empleados basado en CBFIs y, en su caso, autorización para emitir CBFIs para dicho fin.**
- VII. Asuntos Generales.**

La información y documentos relacionados con el anterior Orden del Día estarán disponibles de forma gratuita para los Tenedores en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México y en la página de FibraHotel ([www.fibrahotel.com](http://www.fibrahotel.com)) en la sección de Inversoristas y Asamblea de Tenedores (i) a partir de la presente fecha por lo que respecta al punto IV, V y VI del Orden del Día anterior y (ii) durante los 10 días previos a la fecha de celebración de la Asamblea por lo que respecta a los puntos II y III, y, en ambos casos, hasta la fecha de celebración de la Asamblea aquí convocada.

Con fundamento en el artículo 221, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea, los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la misma deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus Certificados, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez ([mjimenezlabora@cibanco.com](mailto:mjimenezlabora@cibanco.com) y/o [limoreno@cibanco.com](mailto:limoreno@cibanco.com) teléfonos 50633978 y/o 50633959), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de Certificados que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea. Para estos efectos se requiere que los Tenedores presenten las mismas 30 (treinta) minutos previos al inicio de la Asamblea.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México a 10 de abril de 2017.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple  
(antes the Bank of New York Mellon, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple)  
Representante Común  
Cargo: Delegado Fiduciario  
Nombre: **Mónica Jiménez Labora Sarabia**  
Rúbrica.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple  
(antes the Bank of New York Mellon, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple)  
Representante Común  
Cargo: Delegado Fiduciario  
Nombre: **Ricardo A. Rangel Fernández Macgregor**  
Rúbrica.

**(R.- 447689)**

**ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.**  
**PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE**

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

**PROY-NMX-J-050-ANCE-2017, BOCINAS ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20170329112231771).** Establece las especificaciones y métodos de prueba para las bocinas eléctricas, utilizadas en vehículos, que operan con una de las tensiones de alimentación siguientes: 12 V en corriente continua; 24 V en corriente continua; o 36 V en corriente continua (cancelará a la NMX-J-050-1982).

**PROY-NMX-J-508-ANCE-2017, ARTEFACTOS ELÉCTRICOS – REQUISITOS DE SEGURIDAD – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20170329112205912).** Establece los requisitos de seguridad aplicables a los artefactos eléctricos, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más que en función de su diseño o de sus características descriptivas, con el fin de proveer protección contra: la inseguridad de las conexiones y ensambles; los choques eléctricos (contacto directo e indirecto); el eventual desempeño incorrecto del aislamiento; peligros mecánicos; incendio; los efectos térmicos; las sobrecorrientes; las corrientes de falla; y sobretensiones. Cubre a los artefactos eléctricos para uso doméstico, comercial e industrial que utilizan para alimentación, tanto redes de energía eléctrica pública y/o privada, como otras fuentes de energía como pilas, baterías, acumuladores, con una tensión eléctrica asignada de hasta 1 000 V en corriente alterna y 1 500 V en corriente continua (cancelará a la NMX-J-508-ANCE-2010; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014 y NOM-064-SCFI-2000).

**PROY-NMX-J-610-2-12-ANCE-2017, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) – PARTE 2-12: ENTORNO – NIVELES DE COMPATIBILIDAD PARA PERTURBACIONES CONDUCCIDAS DE BAJA FRECUENCIA Y PARA SEÑALIZACIÓN EN SISTEMAS PÚBLICOS DE ALIMENTACIÓN DE POTENCIA DE MEDIA TENSIÓN (SINEC-20170329112304975).** Se refiere a las perturbaciones conducidas en el intervalo de frecuencias desde 0 kHz hasta 9 kHz, extendiéndose hasta 148,5 kHz específicamente para sistemas de señalización de la red eléctrica. Proporciona niveles de compatibilidad para sistemas públicos de distribución de media tensión de corriente alterna que tengan una tensión nominal entre 1 kV y 35 kV y una frecuencia nominal de 60 Hz.

**PROY-NMX-J-631-ANCE-2017, CANALIZACIONES ELÉCTRICAS – DUCTOS METÁLICOS, CANALES AUXILIARES Y ACCESORIOS ASOCIADOS – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20170329112221063).** Establece las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los ductos metálicos, canales auxiliares, y sus accesorios asociados, para alojar y proteger conductores eléctricos que se utilizan en las instalaciones eléctricas (cancelará a la NMX-J-631-ANCE-2011; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

**PROY-NMX-J-701-ANCE-2017, SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS CONECTADOS ELÉCTRICAMENTE A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES (SINEC-20170329112316074).** Es aplicable a equipos diseñados y destinados para conectarse directamente a una red de telecomunicaciones, independientemente de la fuente de energía. Se destina para el mejoramiento de las normas de seguridad del producto con el fin de cubrir los peligros que se asocian con la conexión del equipo a una red de telecomunicaciones. establece los requisitos de seguridad y criterios de cumplimiento bajo tres categorías: protección del personal de servicio que trabaja en la red de telecomunicaciones y otros usuarios de la red de telecomunicaciones, de las condiciones de riesgo que resultan de la conexión de los equipo a la red de telecomunicaciones; protección de los usuarios del equipo y del personal de servicio del equipo de tensión en la red de telecomunicaciones; y protección del sobrecalentamiento del sistema de cableado de telecomunicaciones.

**PROY-NMX-J-728-1-ANCE-2017, ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS DATOS DE LAS PRUEBAS DE ENVEJECIMIENTO – PARTE 1: MÉTODOS QUE SE BASAN EN LOS VALORES MEDIOS DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS NORMALMENTE DISTRIBUIDAS (SINEC-20170329112345782).**

Proporciona los métodos estadísticos para el análisis y la evaluación de los resultados de las pruebas de envejecimiento. Considera los métodos numéricos que se basan en los valores medios de los resultados de prueba distribuidos normalmente. Considera los datos de dos conjuntos, para pruebas completas y pruebas censuradas.

**PROY-NMX-J-730-ANCE-2017, ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE DATOS DE RUPTURA EN EL AISLAMIENTO ELÉCTRICO (SINEC-20170329112353615).** Define los métodos estadísticos para analizar los tiempos de ruptura y la información de la tensión de ruptura obtenida de las pruebas eléctricas de materiales sólidos de aislamiento, para propósitos informativos se incluyen las características del sistema, la comparación con otro sistema de aislamiento y el pronóstico de la probabilidad de ruptura proporcionada en tiempos o tensiones.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 30 de marzo de 2017

Apoderado Legal

**Abel Hernández Pineda**

Rúbrica.

(R.- 447715)

**Productos Forestales Mexicanos  
EN LIQUIDACIÓN  
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(Cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>	
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 0</b>
	<b>PATRIMONIO</b>	
	Transferencias del Gobierno Federal	2'546,681
	Déficit	(33'132,584)
	Superávit por revaluación	30'428,928
	Transferencias de la SEMARNAT	3'170,296
	Resultado del ejercicio de liquidación	<u>(3'013,321)</u>
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<u>0</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 0</b>

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales, el Organismo Público Descentralizado denominado Productos Forestales Mexicanos, en liquidación, a través de su liquidador sustituto el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente de la liquidación.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017

Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

Liquidador Sustituto de Productos Forestales Mexicanos

**L.C. Antonio Jaramillo Gómez**

Rúbrica.

(R.- 447691)

**Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**  
**CUENTA PÚBLICA 2015**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**  
**(PESOS)**

CONCEPTO	2015	2014	CONCEPTO	2015	2014
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	2,314,675	1,099,055	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,061,194	4,311,767
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	1,096,045	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>2,314,675</b>	<b>2,195,100</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>5,061,194</b>	<b>4,311,767</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	64,340	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>5,061,194</b>	<b>4,311,767</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>64,340</b>	<b>0</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>2,379,015</b>	<b>2,195,100</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>64,340</b>	<b>0</b>
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	64,340	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0

<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>-2,746,519</b>	<b>-2,116,667</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-629,853	-658,407
Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,116,666	-1,458,260
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>-2,682,179</b>	<b>-2,116,667</b>
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>2,379,015</b>	<b>2,195,100</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

FECHA DE ELABORACIÓN 31 DE DICIEMBRE 2015

Directora de Área de Recursos Financieros  
 Autorizó: **L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez**  
 Rúbrica.

Subdirector de Área de Contabilidad  
 Elaboró: **Lic. Ramón Pulido Orozco**  
 Rúbrica.

**Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**  
 CUENTA PÚBLICA 2015  
 ESTADO DE ACTIVIDADES  
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014  
 (PESOS)

CONCEPTO	2015	2014	CONCEPTO	2015	2014
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>INGRESOS DE LA GESTION</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>763,866,699</b>	<b>702,691,623</b>
Impuestos	0	0	Servicios Personales	346,579,463	330,031,913
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	13,966,764	9,802,555
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	403,320,472	362,857,155
Derechos	0	0	<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Productos de Tipo Corriente	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Aprovechamientos de tipo Corriente	0	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de			Ayudas Sociales	0	0

Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>763,235,481</b>	<b>702,033,035</b>	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	Transferencia a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	763,235,481	702,033,035	Donativos	0	0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>1,365</b>	<b>181</b>	Transferencia al Exterior	0	0
Ingresos Financieros	1,365	181	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Convenios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>763,236,846</b>	<b>702,033,216</b>	Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros gastos	0	0
			<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Inversión Pública no Capitalizable	0	0
			<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>763,866,699</b>	<b>702,691,623</b>
			<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-629,853</b>	<b>-658,407</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

FECHA DE ELABORACIÓN 31 DE DICIEMBRE 2015

Directora de Área de Recursos Financieros  
 Autorizó: **L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez**  
 Rúbrica.

Subdirector de Área de Contabilidad  
 Elaboró: **Lic. Ramón Pulido Orozco**  
 Rúbrica.

(R.- 447709)